

CARATULA: "**B.S.M.C.A.C.B.A. S/ VIOLENCIA**"

**EXPTE. NRO. RO-01453-F-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 12 de mayo de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. A.B. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. C.A.B.S.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle R.8.D.4.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. A.B., debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los efectos que ubiquen al Sr. A.B. y le notifiquen la medida ordenada. En el mismo acto deberá denunciar su domicilio real. Hágase saber que en caso de no ser habido podrá consultar a la denunciante Sra. C.A.B.S.M. con domicilio en R.8.D.4.d.e.c. si puede aportar datos sobre el domicilio del denunciado. **Cúmplase por OTIF.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**